

ORDENANZA N° 111/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE REDUCCION SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

:

Artículo 1º: ESTABLEZCASE un régimen de facilidades de pago, en lo que respecta a cuotas adeudadas por adjudicatarios de los planes VEINTE VIVIENDAS FO.VI.COR., 24 VIVIENDAS FO.VI.COR, AYUDA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMER VIVIENDA, KITS DE VIVIENDAS y VENTA DE LOTES MUNICIPALES, con carácter general y por un plazo de 60 días, con sus accesorios y multas.

Artículo 2º: Podrán regularizarse las obligaciones devengadas, con anterioridad al 31 de diciembre del año 2015, inclusive, que se encuentren en instancia administrativa, judicial, así como también las pertenecientes a titulares y/o responsables que se hubieren declarado en concurso preventivo o quiebra.

Quedan también incluidos los saldos impagos de anteriores regímenes de regularización y facilidades de pago, en la medida que se haya producido su caducidad de hecho o derecho al momento de su reformulación.-

Artículo 3º: Queda excluida del presente régimen toda persona física y/o jurídica que haya iniciado juicio contra el Municipio

Artículo 4º: El acogimiento al presente régimen se formulará por escrito bajo responsabilidad del peticionante, reservándose el municipio la facultad de verificar con posterioridad la deuda denunciada y las condiciones de procedencia del beneficio.-

Artículo 5º: Los titulares y/o responsables que tengan deudas recurridas y decidan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, se los tendrá por desistido de todo recurso planteado, considerándose allanado al monto reclamado. En todos los casos y una vez comprobado el pago total se ordenará sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

Artículo 6º: Los titulares y demás responsables que tengan deudas en ejecución, podrán acogerse al beneficio a que se refiere el artículo 1º, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Incluir la totalidad de las deudas reclamadas en cada juicio, dentro de los plazos fijados para el acogimiento;
- 2.- Abonar la deuda total al contado o ingresar la primera cuota del plan de facilidades en el plazo establecido por la Ordenanza;

3.- El contribuyente abone la totalidad de los gastos causídicos en función a la suma originalmente reclamada por acciones legales iniciadas, honorarios devengados y se allanan a la acción y al derecho invocado, reuniendo a toda acción y derecho que pudiere corresponder.-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, ya sea en forma parcial o total, supondrá la nulidad del acogimiento de pleno derecho, sin la necesidad de Comunicación por parte de esta Municipalidad.-

Artículo 7º: Los titulares y/o responsables que se incorporen al régimen de la presente Ordenanza dentro de los 60 días de su entrada en vigencia contarán con los siguientes beneficios asociados a las distintas formas de cancelación:

1.- Contado: Bonificación del 70% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales, si el pago se formula dentro de los 30 primeros días, y el 50% si se formaliza dentro de los 31 y 60 días ;

2.- Plan de cuotas:

a) En más de una cuota y hasta 3 cuotas mensuales, la bonificación del 40 % de los intereses resarcitorios, punitivos y multas formales;

b) En más de 3 cuotas y hasta 6 cuotas mensuales, la bonificación del 30% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales;

c) En más de 6 cuotas y hasta 12 cuotas mensuales, la bonificación del 20% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales;

Para planes suscriptos durante los dos meses siguientes al vencimiento establecido en el primer párrafo del presente artículo los beneficios asociados a las distintas formas de cancelación serán los que se detallan a continuación:

1.- Contado: Bonificación del 30% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales;

2.- Plan de cuotas:

a) En más de 1 cuota y hasta 6 cuotas mensuales, la bonificación del 15% de intereses resarcitorios, punitivos y multas formales;

En todos los casos, los contribuyentes y/o responsables, obtendrán el beneficio de la bonificación de las multas formales, con excepción de las que se encuentren en estado de cosa juzgada.-

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.- El importe de cada cuota será calculado dividiendo el monto de la deuda determinada, por el número de las cuotas elegidas.-

Artículo 8º: La bonificación de multas formales impuestas, queda supeditada al cumplimiento del deber formal omitido.-

Artículo 9º: Para los casos que se utilice la opción de cancelar las obligaciones en cuotas, la deuda generará un interés de financiación dependiendo de la cantidad de cuotas que se elijan:

a) Desde 1 cuota hasta 12 cuotas, el interés anual de financiación será del 30%;

Artículo 10º: Los titulares y/o responsables a los que se le conceden facilidades de pago en cuotas, no podrán obtener certificados de bajas hasta tanto hayan cancelado la totalidad de la deuda.-

Artículo 11º: Podrá cancelarse anticipadamente el plan de facilidades solicitado, debiendo abonarse íntegramente el saldo de capital adeudado y reduciendo los correspondientes intereses financieros conforme a las cuotas restantes.-

Artículo 12°: La caducidad del plan se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna por el acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- a) Atraso en el pago de cualquiera de las cuotas en el plazo de más de 45 días corridos.- Si el cómputo de dicho plazo recayera en un día inhábil, la caducidad se producirá el primer día hábil posterior.-
- b) La falta de pago del vencimiento previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.-
- c) Falta de pago de dos (2) cuotas correspondientes a ejercicios corrientes con vencimiento posterior a la adhesión del plan.-

La caducidad del plan torna exigibles y novadas las obligaciones incorporadas en él, renaciendo íntegramente los intereses resarcitorios y punitivos que se hubieren bonificado o reducido desde la fecha de vencimiento original de cada una de las obligaciones, como así también las sanciones materiales y multas formales aplicadas a quien pudieran imponerse.-

Operada la caducidad del plan, la imputación de las cuotas pagadas se efectuará de acuerdo a las pautas que se detallan:

- a) Se excluirán todos los importes que no componen el valor tributario de origen.-
- b) El saldo obtenido se imputará al total de la deuda novada a la fecha de producida la caducidad.-

Artículo 13°: El acogimiento a la presente ordenanza implicará la novación de todas las cuotas adeudadas, por lo que los plazos de prescripción comenzarán a correr nuevamente, en la forma que dispone la legislación en vigencia, a partir de la firma del Convenio.-

Artículo 14°: Facultase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Gobierno a conceder plazos especiales de pagos y valores de cuotas mínimos del plan de facilidades del régimen establecido en la presente Ordenanza cuando la situación económica, financiera y social del contribuyente fehacientemente lo justifique.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de gobierno a establecer la fecha de inicio, las prorrogas y suspensiones que resulten necesarias y a extender los períodos de deuda que abarquen la presente ordenanza.-

Artículo 15°: COMUNIQUESE, publíquese, elévese al D.E.M. para su promulgación, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de localidad de Reducción, a veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Luis Oscar Champin

Secretario CD

Mercedes Eduarda Rodríguez

Presidente CD